

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 120

Tema: Reunión con el Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa: Consideración INMEDIATA de los nuevos valores de ventas para la categorización de las empresas de transporte.-

Habíamos informado en el mes de agosto en diversas oportunidades sobre la Resolución 519/2018 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña Empresa (Boletín Oficial del 13 de agosto) que había incrementado nuevamente en el año los valores de las ventas totales anuales de la Resolución 340/2017, a la vez que introducía **el cambio más importante para nuestro sector incorporando a determinadas actividades de transporte dentro de los mismos parámetros que se utilizan para el Sector “INDUSTRIA Y MINERIA”**, que implicaba prácticamente triplicar los valores del promedio de ventas de los tres últimos ejercicios, único atributo a considerar para categorizar a una empresa como micro, pequeña o mediana empresa (en este último caso tramo 1 o 2).-

En una reunión concretada el día 20 de Noviembre con el Secretario Mariano Mayer y miembros de su equipo, dentro de la diversidad de temas planteados, fuimos informados que en la actualidad se puede **rectificar** la presentación efectuada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos para solicitar los beneficios (último F 1272 enviado -sin necesidad de cambiar los valores de ventas oportunamente informados-), para de ese modo recibir la nueva categorización en función del parámetro ventas actualizado por la normativa de dicha Secretaría (Resolución 340/2017 y modificatorias).- Este mecanismo será posible utilizarlo ante cada actualización de valores.-

Si bien todavía no hay un instructivo, guía Paso a Paso o normativa al respecto que refleje esta situación, estarían trabajando en su posible elaboración, pero **REPETIMOS** que ya **ES POSIBLE RECTIFICAR** el último formulario F1272 presentado a través del servicio (con clave fiscal) ***“PYMES / Solicitud de Categorización y/o Beneficios”*** de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para de ese modo no esperar hasta el cuarto mes posterior al cierre y adelantar el goce de los mayores beneficios que podrían corresponder, como por ejemplo en el caso de una mediana empresa que pudiera quedar con los nuevos valores encuadrada como pequeña, lo que le permitiría aplicar el diferimiento del impuesto al valor agregado y el cómputo del total del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.-

Asimismo en la reunión nos informaron que es muy bajo el porcentaje de empresas de nuestro sector que solicitaron los beneficios frente al potencial universo que podría solicitarlos.- Por eso comunicamos un link con la guía “Paso a Paso” hoy disponible (no contiene el procedimiento para la “rectificación” que, insistimos, ya es posible realizar) para facilitar la sencilla tarea de solicitud de los beneficios.-

El link es: <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=131>